

DECRETO Nº 3.473.

<u>VISTO</u>: La Resolución de la Intendencia de Artigas Nº 1615/016 de fecha 17/11/2016, por la cual solicita a esta Junta Departamental la modificación del Artículo 112 del Plan de Recursos vigente.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria celebrada en el día de hoy se aprobó por mayoría (16 en 18) el Informe Nº 223 de la Comisión de "Hacienda, Cuentas y Presupuesto".

ATENTO: A lo precedentemente establecido;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS DECRETA:

- Art. 1°) Aprobar ad- referéndum del Tribunal de Cuentas, la modificación al Art. 112 del Decreto N° 3.405 (Plan de Recursos Vigente), el que quedará redactado de la siguiente manera:
 - "Artículo 112°) (Viviendas modestas) La Intendencia por intermedio del Departamento de Arquitectura proporcionará los planos y asistencia técnica para la construcción de casas habitación de tipo modesta hasta tres dormitorios cuyas áreas se encuadren dentro de lo establecido en la Ley Nº 13.728. Para obtener el beneficio deberán cumplirse con las siguientes condiciones:
 - a) Poseer terreno como única propiedad ubicado fuera de la zona de exclusión prevista en los Planes de Artigas y Bella Unión.
 - b) Ingresos familiares hasta 60 UR (sesenta unidades reajustables).
 - c) Ocupar personalmente y con su núcleo familiar la vivienda, En caso de enajenarse el inmueble dentro de los 5 años siguientes al otorgamiento del beneficio, se deberá hacer efectivo el pago de los tributos correspondientes de acuerdo a lo previsto en el Estatuto."



República Oriental del Uruguay JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES "CONGRESO DE ABRIL DE 1813" DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL, EN ARTIGAS, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

> ALEJANDRO SILVERA Presidente

SUSANA DE MELLO Directora General de Secretaría (I)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS